LUGAR Y FECHA : Bogotá, D.C., 30092026

INTERVIENEN :

CF. CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto
Escuela superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"
Contratante

TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA
CC No. 1144054850
Supervisor (liquidación)

JHON JAIRO LOZANO VESGA
CC No. 80.732.462
Representante Legal CFS GROUP COLOMBIA S.A.S.
NIT. No. 901.343.855-0

ASUNTO : Acta de Liquidación Bilateral
Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025

Entre los suscritos a saber: Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 22.732.677 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Jefe del Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", cargo para la cual fue nombrada mediante Resolución No. 043 del 27 de marzo de 2025[1] y Orden Semanal No. 014 del 29 de marzo de 2025, expedida por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", debidamente facultado para efectuar la liquidación de contratos tanto consensual como unilateralmente según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones"*, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, quien en adelante se denominará MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT. 830.002.634 – 1, el CONTRATANTE, por una parte y por la otra, el señor JHON JAIRO LOZANO VESGA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía CC No. 80.732.462 quien actúa en calidad de Representante Legal de CFS GROUP COLOMBIA S.A.S. NIT. No. 901.343.855 – 0 con Matrícula No. 03193951 del 27 de noviembre de 2019, renovada el 29 de marzo de 2026 según Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 17 de septiembre de 2026 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL Y DE MUTUO ACUERDO a la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, previa las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. DATOS DEL CONTRATO

NÚMERO	128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	23 de abril de 2025
CONTRATISTA	CFS GROUP COLOMBIA S.A.S.

[1] *"Por la cual se traslada un personal de Oficiales Superiores de las Fuerzas Militares – Armada Nacional"*

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

NIT	901.343.855 – 0
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	JHON JAIRO LOZANO VESGA
C.C. No.	80.732.462
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	Carrera 83 No. 65A-69 Sur
CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA	cfsgroupcolombia@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO DEL CONTRATISTA (FIJO O CELULAR)	3202134540
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".
VALOR DEL CONTRATO	SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.079.721,58) incluido IVA.
FORMA Y CONDICIONES DE PAGO	El valor total del contrato se cancelara en UN PAGO TOTAL equivalente a la entrega de los elementos objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*". Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. Las **PERSONAS JURÍDICAS** al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. Las **PERSONAS NATURALES,** al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$,

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o softwarepropio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración

NOTA: La facturación debe ser presentada sin decimales, de acuerdo al cuadro de precios detallado en la presente comunicación de oferta.

Parágrafo Primero: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

Parágrafo Segundo: Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Parágrafo Tercero: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS** Número **27132829337** del **BANCO CAJA SOCIAL** cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF NACIÓN II.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	Parágrafo Cuarto: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este. Parágrafo Quinto: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado. El contratista deberá tener en cuenta que los precios unitarios antes de IVA serán expresados con dos decimales, por lo tanto al calcular el IVA y el valor unitario incluido IVA, se podrán presentar diferencias de decimales a la hora de facturar electrónicamente las cuales deberán ser corregidas teniendo en cuenta las indicaciones de la Entidad para su correspondiente pago.
PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el artículo 41 Ley 80 de 1993, (expedición el registro presupuestal y aprobación de garantías) y hasta el 16 de julio de 2025.
PLAZO DE DURACIÓN	El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
FECHA DE INICIO	28 de abril de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	16 de julio de 2025
FECHA DEL ACTA DE INICIO	No aplica
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	14425 del 26 de febrero de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	36125 del 28 de abril de 2025

MODIFICATORIO			
ADICIÓN	PRORROGA	SUSPENSIÓN	OTROS
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

OBJETO Y FECHA DEL MODIFICATORIO: No aplica	
NOMBRE DEL SUPERVISOR	CT. NATALIA RODRIGUEZ MONROY (Ejecución contrato) TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA (Liquidación contrato)
CARGO QUE OCUPA	Psicóloga Militar
NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	022 del 06 de marzo de 2025
DEPENDENCIA	Talento Humano
VICEDIRECCIÓN	Administrativa
TELÉFONO DE CONTACTO	3161315997 3106436852
CORREO ELECTRÓNICO	natalia.rodriguez@esdeg.edu.co monica.jaimes@esdeg.edu.co

2. GARANTIAS

2.1 POLIZAS: Las obligaciones contractuales se respaldan con la siguiente póliza:

Póliza 17-44-101218366 del 24 de abril de 2025, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta de fecha 25 del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)., que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/04/2025	16/01/2026	$1.215.944,32
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	23/04/2025	16/08/2025	$1.215.944,32
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	23/04/2025	16/07/2028	$303.986,08

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Solicitud ampliación amparo cumplimiento:

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"
Colombia

2026-00000987E01
SESCO/ 15103

Bogotá D.C. - Bogotá D.C. / 18 de septiembre de 2026

Señor
CFS GROUP COLOMBIA S.A.S

Contraseña:lzf8bD5uMf

CFS GROUP COLOMBIA S.A.S
Carrera 83 No. 65A 69 sur
Bogotá D.C. Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud ampliación vigencia amparo cumplimiento contrato

LTeniendo en cuenta que la entidad está realizando la liquidación de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128-MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025 cuyo objeto es el "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA TRABAJO EN ALTURAS EN LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", con toda atención se requiere por parte del contratista CFS GROUP COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. No. 901.343.855 - 0, la ampliación del amparo de "cumplimiento del contrato" de la póliza de cumplimiento No. 17-44-101218366 del 24 de abril de 2025 de Seguros del Estado S.A., por cuanto este amparo venció el 16 de enero de 2026.

Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.12. "Suficiencia de la garantía de cumplimiento", el cual señala:

(...

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una* ***vigencia mínima hasta la liquidación del contrato****. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas:*

...) Subrayado y negrilla fuera de texto

Lo anterior, de conformidad con la aceptación de la oferta del contrato de la referencia, aceptada por usted, en el **PARÁGRAFO SÉPTIMO DEL NUMERAL 9 – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**, que establece lo siguiente:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

(...

*"Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA 'GENERAL RAFAEL REYES PRIETO' – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a **mantener vigente la póliza de garantía hasta la liquidación del contrato.**"*

...)

En ese mismo sentido, la obligación contraída por usted en calidad de contratista guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que **la garantía de cumplimiento debe contar con una vigencia mínima que se extienda hasta la liquidación del contrato**

En virtud de lo anterior, se requiere que la póliza **sea ajustada en cuanto a la vigencia del amparo de "cumplimiento del contrato" hasta el 30 de octubre de 2026**. Así mismo, se solicita que dicha garantía sea cargada en la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente, debidamente constituida y firmada, adjuntando su clausulado, así como el respectivo soporte de pago o certificación de no revocatoria emitida por la entidad aseguradora **con plazo 25 de septiembre de 2026**.

Lo anterior, con el fin de proceder a la revisión y aprobación de la garantía, actualizar el acta de liquidación del contrato y remitirla para su firma, con miras a surtir el trámite de liquidación dentro de los términos legales establecidos.

Este requerimiento se realiza en cumplimiento de la normatividad vigente y de las obligaciones contractuales adquiridas por usted con la aceptación de la oferta. En ese sentido, se adjunta la carta de no siniestralidad para los trámites correspondientes ante la aseguradora, teniendo en cuenta que la presente solicitud obedece exclusivamente al proceso de liquidación contractual.

Es pertinente precisar que, aun cuando la obligación se encuentra expresamente estipulada en el contrato, las condiciones del mismo deben interpretarse y aplicarse en armonía con la normativa vigente y las disposiciones concordantes que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, es importante precisar que el contratista cuenta con la oportunidad y el deber de actuar con la debida diligencia para adelantar o gestionar este trámite en cualquier momento posterior a la terminación del contrato, en cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

2026-00000987E01

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

2026-00000987E01

Página 3 de 4

Sin embargo, la entidad cuenta con el proyecto de acta de liquidación con revisión jurídica y económica, encontrándose pendiente únicamente del cumplimiento del trámite a su cargo, para finiquitar el proceso.

Atentamente.



Mayor GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Área de Contratación
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Anexo: 1

Copia:

Vo. Bo. : GISELLE LORENA ROMERO CARO / SESCO

Elaboró: LUZ MERY CAÑON HEREDIA / SESCO

Revisó: GISELLE LORENA ROMERO CARO / SESCO

Archivado en: CODIGO DE OFICINA. Código Subserie Tipo Documental

POLIZA MODIFICADA

Póliza 17-44-101218366 anexo No. 1 de fecha 29/09/2026, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. y aprobada mediante acta de fecha 29/09/2026, que cubre los siguientes amparos, así:

RIESGO ASEGURADO	VIGENCIA ANTERIOR DESDE	VIGENCIA ANTERIOR HASTA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR	VIGENCIA ACTUAL DESDE	VIGENCIA ACTUAL HASTA	VALOR ACTUAL ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	23/04/2025	16/01/2026	$1.215.944,32	23/04/2025	30/10/2026	$1.215.944,32
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	23/04/2025	16/08/2025	$1.215.944,32	23/04/2025	16/08/2025	$1.215.944,32
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES	23/04/2025	16/07/2028	$303.986,08	23/04/2025	16/07/2028	$303.986,08

2.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA

GARANTÍA TÉCNICA

- Garantizar el suministro de los equipos certificados.
- Garantizar la disponibilidad de los equipos requeridos.
- Garantizar la garantía mínima de 6 meses de todos los equipos.
- Garantizar si se requiere cambio de algún equipo esto no genere algún costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con los siguientes requisitos:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

En el momento que se presenten incumplimiento de alguno (s) aspectos relacionados en la garantía técnica el contratista debe concurrir con su deber de garantía dentro de los veinte (20) días calendario siguientes, contados a partir del requerimiento hecho por el supervisor del contrato.

Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en los bienes, sin generar costos adicionales para la entidad.

2.3 GARANTÍAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

No.	DESCRIPCION	TERMINO DE LA GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA TÉCNICA.
N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A

2.4 FECHA DE VENCIMIENTO DE LAS GARANTÍAS

GARANTÍA	FECHA DE VENCIMIENTO
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS ELEMENTOS	16-AGOSTO-2025

3 PONDERABLES TECNICOS

No aplica.

4 INFORMES DE SUPERVISIÓN

Informe No.	Fecha	Firmado por	% de ejecución presupuestal
1	27 de mayo de 2025	CT. NATALIA RODRÍGUEZ MONROY	100,00%
TOTAL			100,00%

5. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta de recibo a satisfacción que se relaciona a continuación, EL CONTRATISTA entregó dentro del plazo establecido en el contrato, al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, los bienes y/o servicios, así:

MES: MAYO 2025

FACTURA No.	FECHA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN No.	FECHA DEL ACTA
CFS-1061	21-05-2025	0125111469	26/05/2025

FACTURA No. CFS-1061

ITEM (*)	MARCA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IMPUESTOS	VALOR IMPUESTOS	VALOR TOTAL
1	NO APLICA	ARNES 4 ARGOLLAS EN X	UN	2	$ 136.500,00	$ 25.935,00	$ 324.870,00
2	NO APLICA	ARNES MULTIPROPOSITO DIELECTRICO CON FAJA LUMBAR	UN	1	$ 266.975,00	$ 50.725,25	$ 317.700,25
3	NO APLICA	DESCENDEDOR ID'S	UN	1	$ 1.429.552,78	$ 271.615,03	$ 1.701.167,81
4	NO APLICA	FRENO DE ACERO PARA CUERDA AUTOMATIO CON MOSQUETON	UN	2	$ 171.400,00	$ 32.566,00	$ 407.932,00

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

5	NO APLICA	ESLINGA DIELECTRICA EN Y CON ABSORVEDOR	UN	1	$ 712.962,50	$ 135.462,88	$ 848.425,38
6	NO APLICA	ESLINGA DIELECTRICA SENCILLA REGULABLE POSICIONAMIENTO	UN	1	$ 496.597,22	$ 94.353,47	$ 590.950,69
7	NO APLICA	ESLINGA EN Y CON ABSORVEDOR GANCHOS DE 2 ¼ Y 3/4	UN	2	$ 208.333,34	$ 39.583,33	$ 495.833,35
8	NO APLICA	TIEOFF EN REATA 180CM	UN	1	$ 62.654,17	$ 11.904,29	$ 74.558,46
9	NO APLICA	ESLINGA SENCILLA EN CUARDA REGULABLE POSICIONAMIENTO	UN	2	$ 108.025,00	$ 20.524,75	$ 257.099,50
10	NO APLICA	TIEOFF EN REATA 90 CM	UN	1	$ 51.851,38	$ 9.851,76	$ 61.703,14
11	NO APLICA	LINEA DE VIDA DE 16 MM * 10 MT GANCHO DE 2 1/4	UN	1	$ 213.300,00	$ 40.527,00	$ 253.827,00
12	NO APLICA	LINEA DE VIDA DE 16 MM * 20 MT GANCHO DE 2 1/4	UN	2	$ 313.300,00	$ 59.527,00	$ 745.654,00
						TOTAL	**$ 6.079.721,58**

6. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

El contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los términos de Ley."

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 60 de la lay 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para la liquidación del contrato se tiene en cuenta, el acta de recibo a satisfacción, el término de duración o ejecución del contrato o, el último pago, el acto de terminación, según corresponda, concluyendo que la entidad es competente para liquidar.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los Contratos Estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en Concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Artículo 60 (Ley 80/93) citado y transcurran los dos años "siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere el CCA., Art.136, numeral 10, letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma. (El subrayado es fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante concepto No. 2496 del 26 de julio de 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contractos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogable".

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo con la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y CENTRO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO AUTOCARS SAS en los términos consignados en la presente acta.

7. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

- Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar en los porcentajes establecidos en la legislación actual.
- Que existe una correcta relación entre el valor total pagado al contratista y el valor total cotizado al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubo lugar.

Relación de los certificados de pagos de aportes parafiscales por parte del contratista:

ÍTEM	FECHA CERTIFICACIÓN	NUMERO DE PLANILLA DE PAGO	OBSERVACIONES	FIRMADA POR	NÚMERO DE TARJETA PROFESIONAL
1	5 de mayo de 2025	9485215508	El contratista certifica que la empresa CFS GROUP COLOMBIA SAS.: *"En mi condición de Representante Legal, de CFS GROUP COLOMBIA SAS, identificada con Nit: 901.343.855-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar de acuerdo con las normas de auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y cajas de compensación familiar, durante los últimos seis (6) meses, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de igual manera estamos exonerados al pago de Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)"*	JHON JAIRO LOZANO VESGA (Representante Legal) NELLY CAROLINA GARAVITO GONZALEZ (Contador Público)	293977-T

8. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

ITEM	MES	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR CANCELADO
1	MAYO	Entrada de almacén No. 5003643055-2025 fecha 28 de mayo de 2025 Cuenta por pagar No. 80225 fecha 28 de mayo de 2025 Registro presupuestal No. 79525 fecha 29 de mayo de 2025 Orden de pago No. 198279425 fecha 17 de junio de 2025	19 de junio 2025	$6.079.721,58

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$6.079.721,58
VALOR TOTAL CANCELADO DEL CONTRATO	$6.079.721,58	
VALOR REDUCIDO	$0,00	
SUMAS IGUALES	$6.079.721,58	$6.079.721,58

9. OBSERVACIONES DEL EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO:

El representante del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, soporta el acta de liquidación bilateral atendiendo los informes y acta de recibo a satisfacción presentados por el supervisor quien avala con su firma y manifiesta en el acta de recibo a satisfacción final de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, donde manifiesta lo siguiente: "*El supervisor hace constar que los bienes y/o servicios contratados han sido entregados de manera total por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas en el contrato*".

NOTA: Soportan la presente acta de liquidación los documentos que reposan en la carpeta de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025.

10. PERSONAL ENCARGADO DE LA VERIFICACION DE ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Las partes designan a las siguientes personas como encargadas de la verificación de las actividades establecidas en la presente acta así: Por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", la señora TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA Oficial Psicóloga Militar o quien haga sus veces Supervisor del contrato y por EL CONTRATISTA el señor, JHON JAIRO LOZANO VESGA quien actúa en calidad de Representante Legal de CFS GROUP COLOMBIA S.A.S o quien desempeñe las funciones.

Nota Aclaratoria: Durante la ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, la señora CT. NATALIA RODRÍGUEZ MONROY fungió como supervisor del contrato, presentando el único informe de supervisión 27 de mayo de 2025, así como el acta de recibido a satisfacción final el día 26 de mayo de 2025, posteriormente por motivo de traslado se notifica el día 21 de septiembre de 2026 a la señora TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA supervisora a fin de realizar la presente acta de liquidación.

Por parte de la señora TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA, se recibe la supervisión del presente contrato únicamente para realizar el acta de liquidación, teniendo como soporte los documentos mencionados, que el anterior supervisor aportó.

11. OBLIGACIONES POST-CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA

En la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, NO se encuentra vigentes obligaciones posts-contractuales, en virtud del artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece: "Obligaciones posteriores a la liquidación: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad Estatal debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. (Decreto 1510 de 2013, artículo 37)"

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Por todo lo anterior las partes:

A C U E R D A N :

PRIMERO: Liquidar bilateralmente por mutuo acuerdo la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO y CFS GROUP COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 128 -MDN-COGFM-ESDEG-2025 de fecha 23 de abril de 2025.

TERCERO: Que la presente acta NO se estipulan obligaciones post - contractuales por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta

.

CUARTO: Suscrita por las partes se publicará en el SECOP II, para lo pertinente.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

ORDENADOR DEL GASTO,

Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ
C.C. No. 22.732.677 de Barranquilla
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

SUPERVISOR,

TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA
CC No. 1144054850
Psicóloga Militar

POR EL CONTRATISTA,

JHON JAIRO LOZANO VESGA
CC No. 80.732.462
Representante Legal de CFS GROUP COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.343.855-0

Elaboro: TE. MONICA ALEXANDRA JAIMES BARRERA
Supervisor de Contrato

Reviso: MY. GISELLE LORENA ROMERO CARO
Jefe Sección Contratación

PD05. LUZ MERY CAÑON HEREDIA
Jurídico

PS ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Económico

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."